



*Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Instituto
A.N.M.A.T.*

DISPOSICIÓN Nº

6250

BUENOS AIRES,

09 JUN. 2017.

VISTO el Expediente Nº 1-47-0000-7456-16-4 y 1-47-0000-7457-16-8 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones la firma denominada CLOROX ARGENTINA S.A. inscrita en el R.N.E. bajo el Nº 020034819 como Elaborador, Elaborador Indirecto, Fraccionador, Importador y Exportador de Productos de Uso Doméstico sito en la calle Castro Barros Nº 2050 de la localidad de Aldo Bonzi, partido de La Matanza e inscrita en el R.N.E. bajo el Nº 180030074 como Elaborador, Fraccionador, Importador y Exportador de Productos de Uso Doméstico, sito en la avenida Benavídez 4845/85, de la localidad de Chimbas, provincia de San Juan, solicita autorización para la incorporación del depósito para ambos establecimientos en la calle Thales de Mileto 1300, de la localidad de Carlos Spegazzini, partido de Ezeiza, provincia de Buenos Aires.

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por la Resolución (M.S. y A.S.) Nº 708/98 y Disposición A.N.M.A.T Nº 7293/98.

Que la documentación presentada ha satisfecho los requisitos de la Normativa aplicable.

Que la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas en el Artículo 8º, inciso

43 26
/



*Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Instituto
A.N.M.A.T.*

DISPOSICIÓN Nº

6250

II) del Decreto Nº 1490/92 y el Decreto Nº 101 de fecha 16 de Diciembre de 2015.

Por ello;

**EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA.**

DISPONE:

ARTICULO 1º: Autorízase a la firma CLOROX ARGENTINA S.A. a incorporar el depósito ubicado en la calle Thales de Mileto 1300, de la localidad de Carlos Spegazzini, partido de Ezeiza, provincia de Buenos Aires, al establecimiento ubicado en la calle Castro Barros Nº 2050 de la localidad de Aldo Bonzi, partido de La Matanza, inscripto en el R.N.E. bajo el Nº 020034819 como Elaborador, Elaborador Indirecto, Fraccionador, Importador y Exportador de productos de Uso Domestico.-

ARTICULO 2º: Autorízase a la firma CLOROX ARGENTINA S.A. a incorporar el depósito ubicado en la calle Thales de Mileto 1300, de la localidad de Carlos Spegazzini, partido de Ezeiza, provincia de Buenos Aires, al establecimiento ubicado en la avenida Benavídez 4845/85, de la localidad de Chimbas, provincia de San Juan, inscripto en el R.N.E. bajo el Nº 180030074 como Elaborador, Fraccionador, Importador y Exportador de productos de Uso Domestico.-

ARTICULO 3º: Establécese que la Dirección Técnica continuará siendo ejercida

LD
ms
/



*Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Instituto
A.N.M.A.T.*

DISPOSICIÓN N° 6250

por la Ingeniera Química WEBER Ana Federica, Matrícula Profesional N° 2710.

ARTICULO 4°: La Co-Dirección Técnica en el domicilio de la avenida Benavídez 4845/85, de la localidad de Chimbass, provincia de San Juan, R.N.E. N° 180030074 continuará siendo ejercida por el Ingeniero Químico ORO Bernardo Andrés, Matricula Profesional N° 2691.

ARTICULO 5°: Cancélanse los certificados de Inscripción otorgados por Disposición A.N.M.A.T. N° 6583/16, bajo el RNE N° 020034819 y por Disposición A.N.M.A.T. N° 3226/12, respectivamente, ambos otorgados a la firma CLOROX ARGENTINA S.A., los cuales deberán ser presentados en el término de los 30 días acompañados de la copia autenticada de la presente Disposición.

ARTICULO 6°: Extiéndese el Certificado de Inscripción correspondiente, bajo el N° 020034819 por intermedio de la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud, atento a lo indicado en el Art. 1° de la presente Disposición, cuya vigencia continuará siendo la conferida por Disposición A.N.M.A.T. N° 2631/12.

ARTICULO 7°: Extiéndese el Certificado de Inscripción correspondiente, bajo el N° 180030074 por intermedio de la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud, atento a lo indicado en el Art. 1° de la presente Disposición, cuya vigencia continuará siendo la conferida por Disposición A.N.M.A.T. N° 3226/12.

ARTICULO 8°: Acéptanse los planos oficiales obrantes a fojas 419, 422 y 423.

ARTICULO 9°: Regístrese, gírese a la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud para su conocimiento y demás efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la copia de la presente

Wor



*Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Instituto
A.N.M.A.T.*

DISPOSICIÓN Nº 6250

Disposición, de los Certificados mencionados en los Artículos 6º y 7º y de la copia de los planos oficiales aprobados. Cumplido, archívese.

EXPTE. Nº: 1-47-0000-7456-16-4 y 1-47-0000-7457-16-8

DISPOSICIÓN Nº
ca

6250

LD 26

Dr. ROBERTO LEDESMA
Subadministrador Nacional
A.N.M.A.T.